



**INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP)**

**DICTAMEN JURÍDICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**  
PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS REF. INAP-CCC-CP-2022-0005

Quien suscribe, Sra. Altagracia S. García Sicard, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y Electoral No. 001-0360276-9, en mi calidad de Encargada del Departamento Jurídico y Asesora Legal del Comité de Compras del Instituto Nacional de Administración Pública, tiene a bien manifestar lo siguiente:

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de Agosto del dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de diciembre del dos mil Seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

**VISTO:** El procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de tickets de combustible, para uso del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), mediante el Procedimiento de Comparación de Precios Ref. No. INAP-CCC-CP-2022-0005, conforme a la solicitud realizada por la Sección de Compras.

**MANIFIESTO:** Mi aprobación con el contenido de la referida Condiciones Generales, para la adquisición de tickets de combustibles, para uso del Instituto Nacional de Administración Pública INAP, declarando que los mismos cumplen con las disposiciones contenidas en Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de agosto del dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)



Altagracia García  
Encargada Depto. Jurídico